

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 265

Rad. 2024-00031-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), quince (15) abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido el término de traslado al demandado dentro del presente proceso Verbal Sumario de Aumento de la Cuota Alimentos, propuesto por la señora ISABEL CRISTINA RODAS GONZALEZ, en representación legal de su hija E.A.R., en contra del señor HELMER DAVID ARREDONDO VALENCIA, quien hace pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la demanda, además de formular excepción de mérito de “*Fijación de cuota de alimentos sin sustento en la capacidad y necesidad de los menores*”, de la cual se dará traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días por secretaría de conformidad con el art. 391 y 110 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado HELMER DAVID ARREDONDO VALENCIA, por lo antes expuesto.

2°.) POR secretaría DESE traslado a la parte demandante de la excepción de mérito propuesta por el demandado, en la forma indicada en el artículo 110 del C.G.P.

3°.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JUAN CARLOS NOREÑA MORENO, portador de la T.P. No. 344.861 del C.S.J., en la forma y término del poder especial conferido por el demandado Helmer David Arredondo Valencia, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>066</u>, HOY <u>16 ABRIL 2024</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b41106b9404bcb24c37b3a59707375b9572f9ed15ccf248c35f919c4cbac7b1**

Documento generado en 15/04/2024 04:09:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>